

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid. Cundinamarca. Julio diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023). –

Proceso: No 2543040030012021-1289

En las condiciones que registra la actuación se advierte que la parte demandada CAMPO ELÍAS GÓNZALEZ PULIDO v CECILIA ALGARRA DE GONZÁLEZ fue notificada mediante curador el pasado treinta (30) de junio en forma personal del mandamiento de pago el pasado dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), atendiendo los términos del numeral 3° del artículo 442 del Código General del Proceso, presentó escrito de tempestivo de excepciones para oponerse al proceso, que descritas por el citado artículo 101 del estatuto citado corresponden a excepciones perentorias cuyo tramite impone correr traslado a la parte actora por el termino de cinco (5) días.

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, v numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

TENGASE al curador abogado Hugo Camargo, domiciliada profesionalmente en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No 32'96571 expedida en Villavicencio portador de la tarjeta profesional No 79.465 del Consejo Superior de la Judicatura, como curador de CAMPO ELÍAS GÓNZALEZ PULIDO v CECILIA ALGARRA DE GONZÁLEZ, las condiciones y términos de la designación dispuesta.

Ejecutoriada la determinación, prosiga la actuación en los términos y condiciones que registra el proceso.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ac57bd82912d535766cb986cfdcd55e8ed6d60c578e9ed276c90eebe8cfc8f6**

Documento generado en 19/07/2023 12:16:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>